



Reglamento de Titulación
de la Facultad de Química
de la UNAM

Capítulo I. Introducción

Artículo 1º. El objetivo de las distintas opciones de titulación es valorar en conjunto los conocimientos generales adquiridos por la o el sustentante en su carrera, así como su capacidad para aplicarlos y el criterio profesional que posee.

La Dirección de la Facultad de Química (FQ) coordinará y vigilará el cumplimiento del presente reglamento, las actividades y trámites pertinentes que deberán realizar las y los alumnos que elijan alguna de las opciones señaladas en este Reglamento.

Artículo 2º. Las opciones de titulación deberán garantizar un alto nivel académico, conforme a las disposiciones generales contenidas en el Reglamento General de Exámenes (RGE) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y en este Reglamento.

Artículo 3º. En el nivel de licenciatura, el estudiantado puede elegir una opción de titulación cuando haya acreditado en su totalidad el plan de estudios respectivo, realizado el servicio social y cumplido con todas las disposiciones, tanto del RGE de la UNAM, como del presente reglamento.

Artículo 4º. Las vías de titulación son las siguientes:

- a) Alto Nivel Académico.
- b) Estudios en Posgrado.
- c) Examen Profesional.
- d) Ampliación y Profundización de Conocimientos.

Capítulo II. Titulación por Alto Nivel Académico

Artículo 5°. La o el estudiante podrá elegir esta opción una vez cumplidos los requisitos del Artículo 3° del presente reglamento, además de lo siguiente:

- a) Haber cubierto la totalidad de los créditos de su plan de estudios en el periodo previsto en el mismo o conforme al acuerdo de lineamientos para la movilidad estudiantil.
- b) Haber obtenido un promedio mínimo de 9.5 en las asignaturas del plan de estudios correspondiente.
- c) Haber obtenido solamente calificaciones aprobatorias en todas las asignaturas inscritas durante sus estudios.

La ceremonia de toma de protesta de esta opción de titulación será presidida por la persona titular de la Dirección de la Facultad o por quien ésta designe.

Artículo 6°. La o el estudiante que elija esta opción deberá solicitarla a la Dirección de la Facultad, por conducto del Departamento de Exámenes Profesionales, en un plazo no mayor a un año a partir de la conclusión de sus estudios.

Artículo 7°. El Departamento de Exámenes Profesionales informará a la o el estudiante, mediante un citatorio oficial, que después de la revisión del expediente se ha llegado a la conclusión de que sólo falta llevar a cabo el acto de Toma de Protesta Universitaria para cumplir con todos los requisitos para el trámite de graduación. La o el estudiante asistirá a la ceremonia oficial, donde recibirá de la persona titular de la entidad, o de quien ésta designe, la Constancia de Titulación con un Alto Nivel Académico al finalizar el evento. La notificación a la o el estudiante será vía correo

electrónico, con información sobre lugar, fecha y hora donde se realizará la ceremonia.

El día programado, se le tomará la protesta reglamentaria, que la o el estudiante leerá como se indica en el Artículo 28° del presente reglamento. Concluida la ceremonia, la persona titular de la entidad o su representante firmará el acta correspondiente.

Si por alguna razón la o el estudiante no puede asistir a la ceremonia oficial de Toma de Protesta Universitaria, deberá notificarlo para que la persona titular de la entidad (o quien ésta designe) tome su protesta en un acto privado en donde sólo estará la o el estudiante y las personas designadas para ello.

Capítulo III. Titulación mediante Estudios en Posgrado

Artículo 8°. La o el estudiante que elija esta opción deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber cubierto el 100 % de créditos de cualquiera de las licenciaturas que se ofrecen en la FQ en un máximo de 11 semestres y con un promedio mínimo de 8.5.
- b) Ingresar a una especialización, maestría o doctorado en la UNAM que tenga relación con el campo de conocimiento de la Química, cumpliendo los requisitos correspondientes. La persona titular de la coordinación de carrera de la o el estudiante será la encargada de señalar si el posgrado elegido sirve para graduarse de la Licenciatura por ser afín a la carrera.
- c) Realizar el registro en el Departamento de Exámenes Profesionales.

d) Al término del primer semestre cursado en el posgrado, deberá acreditar las asignaturas o actividades académicas previstas para dicho semestre en el plan de estudios del posgrado correspondiente, con un promedio mínimo de 8.5.

Artículo 9º. Al término del primer semestre, la o el estudiante deberá entregar la documentación requerida al Departamento de Exámenes Profesionales para la verificación del cumplimiento de los requisitos de esta opción y, de ser el caso, éste expedirá un citatorio oficial para que la o el interesado asista a la ceremonia de Toma de Protesta Universitaria y graduación, donde recibirá de la persona titular de la entidad o una que ésta designe, la Constancia de Titulación. Para la ceremonia de Toma de Protesta Universitaria se seguirá el mismo mecanismo indicado en el Artículo 7º de este reglamento.

Capítulo IV. Titulación por Examen Profesional

Artículo 10º. El Examen Profesional consta de dos pruebas: una escrita y otra oral (Capítulo IV, Artículo 20, Apartado A, inciso a del RGE de la UNAM), ambas deberán ser evaluadas y aceptadas por el jurado designado para el Examen Profesional.

Artículo 11º. Las opciones que tiene la o el estudiante para esta vía de titulación son:

- a) Tesis, Tesina o Trabajo Monográfico de Actualización.
- b) Actividad de Investigación.
- c) Trabajo Profesional.
- d) Ampliación y Profundización de Conocimientos.

Artículo 12º. Titulación por Tesis, Tesina o Trabajo Monográfico de Actualización

A) Tesis: se entiende por tesis un documento que contiene una disertación, sustentada en evidencias científicas con enfoque teórico o experimental, que contribuye al conocimiento. El tema de la tesis versará sobre un aspecto relacionado con la carrera de la o el estudiante, deberá ser tratado con un enfoque original y, en lo posible, contribuir a la resolución de un problema importante para la comunidad.

La tesis puede tener las siguientes modalidades:

a. Individual. Consiste en el desarrollo de un tema escogido por la o el estudiante y aprobado por la persona asesora respectiva.

b. Mancomunada. Es un trabajo desarrollado por dos estudiantes, a propuesta de la o el asesor. Las o los sustentantes deberán recibir la autorización de la persona coordinadora de la carrera correspondiente para realizar el trabajo en forma conjunta. Si se requiere la participación de un mayor número de estudiantes, la autorización recaerá en el Consejo Técnico (CT). De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 20 del RGE de la UNAM, la prueba oral deberá evaluarse individualmente, sin estar presentes las o los otros estudiantes autores del trabajo.

c. Colectiva Interdisciplinaria y/o Multidisciplinaria. Consiste en la elaboración de proyectos de interés nacional, regional o particular, con participación de un grupo de estudiantes de diferentes carreras y áreas de esta Facultad, cuyo número no exceda de cinco y no más de dos de la misma carrera. La autorización para llevar a cabo el trabajo será de la competencia del CT, quien escuchará previamente a las coordina-

ciones de carrera involucradas. El CT podrá autorizar la participación de un número mayor de estudiantes cuando a su juicio se justifique. En esta modalidad, cada estudiante puede responsabilizarse de una parte del trabajo, pero todas y todos los participantes deberán conocer en su integridad el tema asignado. La prueba oral deberá evaluarse individualmente.

B) Tesina: se entiende por tesina una disertación sustentada en evidencias científicas, con una extensión menor a la tesis, que no necesariamente es resultado del trabajo experimental o contribución teórica de la o el sustentante, sino que puede ser extraída de trabajos publicados en revistas o libros, con la adaptación necesaria para el problema específico planteado. Este trabajo debe ser individual y aprobarse el escrito y la réplica oral para obtener el grado.

Si el trabajo escrito consiste en una exposición bibliográfica crítica y exhaustiva sobre un tema relevante relacionado con la carrera correspondiente, a este **Trabajo Monográfico de Actualización** se le dará el mismo tratamiento que el de tesina. Este trabajo será el resultado de la consulta de artículos publicados en revistas especializadas que abarque, como mínimo, los últimos cinco años y deberá revelar el criterio de la o el sustentante en la recopilación de los documentos pertinentes. Se presentará en forma resumida y coherente, incluyendo además las conclusiones más significativas, las cuales provendrán de un análisis crítico de la información.

Se le dará el mismo tratamiento que a los Trabajos Monográficos de Actualización, al trabajo final de los **Diplomados con un mínimo de 160 horas** en cursos de educación continua que ofrezca la Facultad, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Obtener una calificación mínima de 8 en cada módulo.

- Realizar una prueba escrita y presentar la prueba oral correspondiente. El tema será asignado por la o el tutor nombrado por la Coordinación de Asuntos Escolares con apoyo de la Secretaría de Extensión Académica (SEA). El trabajo escrito deberá tener una extensión mínima de 35 cuartillas a doble espacio, de un tema relacionado con cualquiera de los cursos seleccionados. La o el sustentante deberá demostrar su capacidad para aplicar los conocimientos adquiridos y, en algunos casos, podrá incluir el desarrollo de una experiencia de laboratorio.

- Concluir con el proceso de titulación en un periodo no mayor a un año a partir de la fecha de término de los cursos de educación continua.

La o el estudiante que elija alguna de estas opciones de titulación y que cumpla con los requisitos del Artículo 27° del presente reglamento podrá optar a Mención Honorífica.

Artículo 13°. Titulación por Actividad de Investigación. La o el estudiante que elija esta opción deberá:

a) Haberse incorporado, al menos por un semestre, a un proyecto de investigación registrado previamente para tal fin.

b) Registrar la forma de Titulación por Actividad de Investigación al momento de integrarse al proyecto y presentar el protocolo de la investigación aprobado por la persona responsable del proyecto. Este protocolo deberá incluir:

- Introducción.
- Justificación.
- Objetivos de la investigación.
- Estrategia experimental.
- Revisión bibliográfica preliminar del tema.

c) Entregar un trabajo escrito que consistirá en la versión aceptada de un artículo científico, resultado de la investigación, en el cual la o el estudiante sea uno de los tres primeros autores. Previa revisión y autorización del CT, dos estudiantes de licenciatura podrán participar mancomunadamente en un trabajo escrito estando entre las o los tres primeros autores. El documento podrá tener una de las dos modalidades alternativas siguientes:

- Modalidad d1. El trabajo se plasmará en un artículo científico de investigación y deberá haber sido aceptado para su publicación en una revista indizada.
- Modalidad d2. El trabajo se plasmará en un capítulo de un libro aprobado para su publicación, de una editorial reconocida, contar con ISBN y haber sido avalado por el Consejo Asesor de Investigación de la Facultad.

El estudiante deberá entregar también una carta escrita por la o el asesor en donde se explique (claramente y con suficiente detalle) la contribución de la o el estudiante en la publicación y cómo dicha contribución da cumplimiento cabal al Artículo 2º de este reglamento.

d) La persona titular de la Dirección de la Facultad, a propuesta del Departamento de Exámenes Profesionales, asignará un comité *ad hoc* que evaluará el resultado de la investigación, la carta de la o el asesor que explique la contribución de la o el estudiante a la publicación y el artículo o capítulo de libro publicado, así como verificar su registro oficial de acuerdo con el inciso b) del presente artículo.

e) Ante el comité *ad hoc*, la o el estudiante presentará una réplica oral e interrogatorio. De ser el caso, al término de éstos, el o la sustentante hará su Protesta Universitaria.

El comité *ad hoc* designado por la persona titular de la Facultad podrá otorgar Mención Honorífica si la o el sustentante cumple los requisitos reglamentarios de la Universidad.

Artículo 14º. Titulación por Trabajo Profesional. Esta opción podrá elegir la o el estudiante que, durante o al término de sus estudios, se incorpore al menos por un año a una actividad profesional. Después de concluir el periodo correspondiente, el estudiante presentará un trabajo escrito que demuestre su dominio de capacidades y competencias profesionales; asimismo, éste corresponderá a un informe crítico de las actividades realizadas, tratado con un enfoque original e indicando las conclusiones obtenidas (resolución de problemas relacionados con alguna de las áreas de la Química). Dicho trabajo deberá estar dirigido por una o un académico de la FQ y podrá contar con una o un supervisor técnico de la empresa correspondiente. Cuando dos o más sustentantes de la misma carrera, en forma simultánea o sucesiva, desempeñen iguales funciones en uno o más centros similares de trabajo, se evitará la repetición de los títulos de los informes, así como la igualdad en el tratamiento y desarrollo de los temas.

La o el estudiante podrá iniciar sus trámites de titulación en el Departamento de Exámenes Profesionales, siempre y cuando anexe al registro una carta del representante legal de la institución o empresa, dirigida a la persona responsable de dicho Departamento, en donde especifique que la o el estudiante pasante labora actualmente para la empresa o institución con una antigüedad de uno o más años al momento de hacer el trámite. En esa misma carta, la o el

representante de la empresa titular deberá autorizar el uso de la información para los fines que la o el estudiante pasante convengan, siempre que se respete la confidencialidad de la empresa.

En los casos de subcontratación, la empresa propietaria deberá extender una carta legalmente validada en la que se autoriza el uso de la información sensible. El documento deberá respetar las leyes de protección a los datos personales, en caso de contener información sensible de terceros.

En el caso de que una o un supervisor técnico de la empresa o institución sea propuesto y no esté dado de alta en el padrón de supervisores técnicos, se tendrá que solicitar su incorporación mediante un oficio dirigido al titular de la Dirección de la Facultad, en atención a la persona responsable del Departamento de Exámenes Profesionales. A este oficio deberá anexar un resumen curricular, su constancia de situación fiscal y el comprobante de su último grado académico.

La persona responsable de la Dirección de la Facultad de Química designará a quienes integrarán el sínodo que resolverá si el informe es satisfactorio y participarán en la réplica del examen.

Podrá otorgarse Mención Honorífica si se cumple con los reglamentos de la Universidad.

Artículo 15°. Titulación por Ampliación y Profundización de Conocimientos. La o el estudiante que elija esta opción deberá escoger entre las siguientes opciones:

- a) Haber concluido el 100 % de créditos de la licenciatura con un promedio mínimo de 8.5 y aprobar un número adicional de asignaturas de la misma licenciatura o de otra afín impartida por la UNAM, equivalente a cuando menos el diez por ciento de créditos totales

de su licenciatura, con un promedio mínimo de 9.0. Estas asignaturas se considerarán como un semestre adicional, durante el cual la o el estudiante obtendrá conocimientos y capacidades complementarias a su formación.

Estas asignaturas deberán cubrir temas que no sean equivalentes a los conocimientos adquiridos a través de las asignaturas ya cursadas por el estudiante.

Esta vía de titulación no es compatible con el otorgamiento de la Mención Honorífica.

b) Aprobar cursos o diplomados de educación continua impartidos por la FQ con una duración de 240 horas, especificados como opciones de titulación en su licenciatura.

La o el estudiante que elija esta opción deberá:

- Haber cubierto el 100 % de créditos de cualquiera de las licenciaturas que se ofrecen en la FQ.
- Acreditar una asistencia mínima del 80 % y obtener una calificación mínima de 8 en cada módulo.
- Concluir con el proceso de titulación en un periodo no mayor a un año a partir de la fecha de término de los cursos de educación continua.

Hasta la fecha de publicación de este Reglamento, los diplomados autorizados como opciones de titulación en las licenciaturas que ofrece la FQ son los siguientes:

- Administración estratégica de las operaciones en los procesos productivos
- Aprendizajes clave y competencias fundamentales para la enseñanza de las ciencias naturales
- Bioquímica y Biología molecular para la industria farmacéutica y biotecnológica

- Ciencia de datos
- Desarrollo de proyectos de Ingeniería
- Enseñanza de las Matemáticas para la educación básica
- Farmacoeconomía
- Finanzas
- Liderazgo, negociación y solución de conflictos en la industria química
- Química Analítica
- Sistemas de gestión de calidad empresarial ISO 9000
- Sistemas integrados de gestión ISO 9000, ISO 14000 e ISO 45001
- Ventas profesionales
- Dispositivos Médicos
- Ciencia y Tecnología cervecera

Aquellos diplomados que sean aprobados por el HCT para esta forma de titulación se agregarán a la lista con oportunidad.

Para la ceremonia de Toma de Protesta Universitaria se seguirá el mismo mecanismo indicado en el Artículo 7° de este reglamento.

Esta vía de titulación no es compatible con el otorgamiento de la Mención Honorífica.

Capítulo V. La prueba escrita

Artículo 16°. De acuerdo con el Artículo 21 del RGE de la UNAM, las opciones de titulación y obtención de grado que requieran trabajos escritos deberán elaborarse bajo un criterio de autoría original, de integridad y honestidad académica, garantizando el reconocimiento y protección de la autoría intelectual, así como el compromiso social y ético universitario.

El contenido de dichos trabajos deberá verificarse a través de herramientas tecnológicas, bajo los criterios que establezca el CT.

Artículo 17°. El tema elegido para la prueba escrita deberá registrarse en el Departamento de Exámenes Profesionales antes de iniciar el trabajo y deberá ir acompañado de un resumen del proyecto elaborado por la o el estudiante, revisado y firmado por la persona que funja como asesora, así como incluir bibliografía básica, en no más de dos cuartillas. En caso de tratarse de una tesis, se incluirá el visto bueno de la o el supervisor técnico, si hubiese.

Artículo 18°. En las opciones A) y B) del Artículo 12° de este Reglamento, la vigencia del registro del tema de la prueba escrita será de un año. Dicha vigencia será prorrogable a solicitud conjunta de la o el asesor y la o el estudiante, este trámite deberá realizarse en el Departamento de Exámenes Profesionales, a más tardar en seis meses posteriores al término de la vigencia del registro. La vigencia acreditada de la prórroga será también de un año.

Se podrá llevar a cabo la cancelación del tema de tesis en cualquier momento a solicitud conjunta de la persona que funja como asesora y la o el estudiante, este trámite deberá realizarse en el Departamento de Exámenes Profesionales.

Artículo 19°. Contenido de la prueba escrita. En todas estas modalidades, la prueba escrita deberá ser original e incluir todas las citas de las fuentes consultadas, con estricto respeto a los reglamentos de la UNAM, la ley Federal de Derechos de Autor y las prácticas generalmente aceptadas.

a) En el caso de tratarse de una **Tesis**, la prueba escrita constará de:

1. **Portada** (ver Anexo I)
2. **Protesta Universitaria de Integridad y Honestidad Académica y Profesional**
3. **Resumen**
4. **Índice:** enlista los temas abordados y su paginación
5. **Introducción:** planteamiento del tema o problema a desarrollar
6. **Justificación**
7. **Hipótesis** (en el caso de trabajos experimentales)
8. **Antecedentes** (marco teórico): recopilación de la información más relevante del tema presentada en forma lógica y ordenada, incluyendo las citas bibliográficas correspondientes
9. **Objetivos generales y particulares**
10. **Procedimiento teórico o experimental:** descripción de los materiales y métodos empleados
11. **Resultados:** presentación de los datos obtenidos mediante imágenes, cuadros sinópticos, gráficas, tablas, etc.

12. **Discusión:** interpretación de los resultados y su confrontación con las hipótesis planteadas

13. **Conclusiones:** indican los resultados más significativos obtenidos en el trabajo

14. **Referencias:** relación de las citas del material consultado, de preferencia publicaciones recientes

15. **Apéndice** (si se requiere): presentación de la información complementaria

Los apartados de Resultados y Discusión pueden presentarse juntos o por separado.

b) En el caso de la **Tesina**, la prueba escrita constará de:

1. **Portada** (ver Anexo I)
2. **Protesta Universitaria de Integridad y Honestidad Académica y Profesional**
3. **Resumen**
4. **Índice:** enlista los temas abordados y su paginación
5. **Introducción:** planteamiento del tema o problema a desarrollar
6. **Objetivos generales y particulares**
7. **Procedimiento:** descripción de la metodología empleada
8. **Resultados:** presentación de los datos obtenidos mediante imágenes, cuadros sinópticos, gráficas, tablas, etc.

9. **Discusión:** análisis de los datos o conceptos más relevantes, con base en el planteamiento original

10. **Conclusiones:** indican los resultados más significativos presentados en el trabajo

11. **Referencias:** relación de las citas del material consultado, de preferencia publicaciones recientes

12. **Apéndice** (si se requiere): presentación de la información complementaria

Los apartados de Resultados y Discusión pueden presentarse juntos o por separado.

c) En el caso del **Trabajo Monográfico de Actualización**, la prueba escrita constará de:

1. **Portada** (ver Anexo I)

2. **Protesta Universitaria de Integridad y Honestidad Académica y Profesional**

3. **Resumen**

4. **Índice:** enlista los temas abordados y su paginación

5. **Introducción:** planteamiento del tema o problema a desarrollar

6. **Información general sobre el tema:** recopilación de la información más relevante obtenida en publicaciones, presentada en forma lógica y ordenada, intercalando los números correspondientes a las citas bibliográficas

7. **Discusión:** Análisis de la información recopilada y confrontación con la hipótesis de trabajo

8. **Conclusiones:** indican los resultados más significativos obtenidos en el trabajo

9. **Referencias:** relación de las citas del material consultado, de preferencia publicaciones recientes

d) En el caso de **Trabajo Profesional**, la prueba escrita constará de:

1. **Portada** (ver Anexo I)

2. **Protesta Universitaria de Integridad y Honestidad Académica y Profesional**

3. **Resumen**

4. **Índice:** enlista los temas abordados y su paginación

5. **Introducción:** recopilación de los datos más relevantes del tema a desarrollar y enfoque que se dará al mismo

6. **Objetivos generales y particulares**

7. **Actividades desarrolladas:** descripción detallada de las actividades realizadas, incluyendo: material, muestras estudiadas, metodología empleada y los datos analizados en forma de cuadros sinópticos, gráficas, histogramas, etc.

8. **Conclusiones:** indican los resultados más significativos presentados en el trabajo

9. **Referencias:** relación de las citas del material consultado, de preferencia publicaciones recientes

10. **Apéndice** (si se requiere): presentación de la información complementaria

e) En el caso del **trabajo elaborado en la opción de Diplomado de 160 horas** (Artículo 12º, inciso B), la prueba escrita consistirá en:

1. **Portada** (ver Anexo I)

2. **Protesta Universitaria de Integridad y Honestidad Académica y Profesional**

3. **Resumen**

4. **Índice:** enlista los temas abordados y su paginación

5. **Introducción:** planteamiento del tema o problema a desarrollar

6. **Discusión:** análisis de los datos o conceptos más relevantes, con base en el planteamiento original

7. **Conclusiones:** indican los resultados más significativos presentados en el trabajo

8. **Referencias:** relación de las citas del material consultado, de preferencia publicaciones recientes

9. **Apéndice** (si se requiere): presentación de la información complementaria.

Capítulo VI. De la presentación de la prueba escrita para su revisión por un jurado designado

Artículo 20º. En todos los casos, la o el sustentante deberá presentar en el Departamento de Exámenes Profesionales, el original y dos copias de la prueba escrita impresa a doble espacio, en hojas tamaño carta a dos caras, foliadas, con el material ilustrativo correspondiente. En la segunda hoja deberá encontrarse el visto bueno de las personas que funjan como asesora y supervisora técnica, esta última si hubiera.

En caso de que el jurado evaluador decida hacer la revisión del trabajo escrito de manera digital, la o el sustentante deberá presentar en el Departamento de Exámenes Profesionales un escrito firmado por la o el asesor y la o el supervisor técnico (si hubiera), indicando que el trabajo está listo para revisión por parte del jurado.

Es obligación de la o el estudiante que eligió esta vía de titulación realizar el trabajo en los tiempos pertinentes señalados, así como también de la o el asesor que aceptó el trabajo de acompañar y guiar a la persona sustentante en este proceso, por lo que la comunicación entre ambas partes tiene que ser oportuna, pertinente, respetuosa, clara y llevada de manera responsable.

En caso de entregar la prueba escrita en formato electrónico, la o el estudiante deberá solicitar el Formato B en la CAE de la FQ, completar y pedir a las y los sinodales que lo firmen para autorizar con ello el inicio de la revisión. Este documento deberá conservarlo para entregarlo a la CAE al momento de solicitar el **Anexo III**.

Artículo 21º. El original y las dos copias, o el envío en electrónico autorizado por el Departamento de Exámenes Profesionales, serán turnados a las personas integrantes del jurado, quienes tendrán un máximo de un mes para su revisión. Cuando exista discrepancia respecto de las co-

recciones entre las personas integrantes del jurado, será obligación de la o el asesor enviar una carta explicativa que fundamente las razones por las cuales no desea hacer las correcciones sugeridas por el jurado. En caso de que no se llegue a un acuerdo, el asunto se turnará al CT y éste, mediante el nombramiento de una comisión especial o varias personas que fungirán como árbitros, normará su criterio y tomará una decisión.

Capítulo VII. De la aceptación de la prueba escrita

Artículo 22°. La o el sustentante deberá incluir, en la versión final de su trabajo escrito, las correcciones acordadas con las y los miembros del jurado para su aceptación final. Además, se debe suscribir la Protesta Universitaria de Integridad y Honestidad Académica y Profesional y este documento se integrará al trabajo escrito (Artículo 26 del RGE de la UNAM). El jurado tendrá un máximo de diez días hábiles para revisar el segundo borrador (versión final).

Una vez que las personas integrantes del jurado hayan aceptado la versión final de la prueba escrita, decidirán si ésta será recibida en formato impreso o digital. En caso de requerirse la impresión de ejemplares, éstos deberán ajustarse a las características establecidas por el Departamento de Exámenes Profesionales, de acuerdo con el **Anexo I** del presente reglamento.

Los agradecimientos o las dedicatorias que sean incluidas en la prueba escrita no deberán contener palabras altisonantes, ofensivas y soeces, ni comentarios religiosos, políticos, de carácter sexual ni discriminatorios. El Departamento de Exámenes Profesionales deberá revisar, oportuna y puntualmente, el cumplimiento de este rubro. En caso de alguna irregularidad, esta instancia deberá hacer la notificación correspondiente al CT antes de establecer la fecha de la prueba oral.

Capítulo VIII. De la prueba oral

Artículo 23°. La prueba oral consistirá en un interrogatorio relacionado principalmente con la prueba escrita. A consideración de las personas integrantes del jurado, se podrá solicitar a la o el estudiante una exposición breve del trabajo realizado.

La prueba oral tendrá una duración máxima de dos horas. El sínodo interrogará conforme con el orden que indique quien presida el jurado, esta persona concederá el uso de la palabra a las y los demás integrantes del jurado, atendiendo siempre a su antigüedad en la Universidad, y siendo la o el presidente quien interroge al final, siguiendo las reglas de cortesía.

Artículo 24°. Terminada la prueba oral, el jurado deliberará en sesión privada sobre el resultado de ésta, y decidirán si la o el sustentante es aprobado o suspendido. Al final de la deliberación, quien funja como secretaria o secretario llenará el documento donde se anotará el resultado.

Después de tomada la Protesta Universitaria, la o el secretario asentará el resultado del examen en el acta electrónica y procederá a su firma; una vez firmada por esta persona, el resto del sínodo recibirá un correo que les solicite firmar el acta electrónicamente.

Artículo 25°. A juicio de las personas miembros del jurado y con la totalidad de votos aprobatorios, podrá otorgarse Mención Honorífica cuando las pruebas oral y escrita hayan sido de excepcional calidad y tomando en cuenta los antecedentes académicos de la o el sustentante (tener un promedio general en la carrera mínimo de 9.0 y no haber obtenido más de dos calificaciones de NA, 5 o NP).

Artículo 26°. Cuando la o el estudiante haya sido suspendido en la prueba oral, tendrá derecho a presentarla nuevamente después de seis meses de haber realizado la primera

prueba. La siguiente prueba oral podrá ser presentada ante las o los mismos miembros del jurado con la misma prueba escrita, o con otra prueba escrita ante un nuevo jurado.

Artículo 27°. La o el presidente comunicará a la o el sustentante el resultado del examen profesional. A continuación, la o el presidente del jurado solicitará a la o el sustentante efectuar la protesta reglamentaria en los términos siguientes:

PROTESTO EJERCER MI PROFESIÓN CON HONRADEZ Y ENTUSIASMO, OBSERVANDO EN TODO MOMENTO MI RESPONSABILIDAD SOCIAL FRENTE A LA COMUNIDAD, PROCURANDO SIEMPRE MI ACTUALIZACIÓN CONSTANTE, LA SOLIDARIDAD PROFESIONAL, EL PROGRESO DE LA QUÍMICA Y EL PRESTIGIO DE NUESTRA UNIVERSIDAD. “POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”.

Al término, la o el presidente del jurado replicará: **SI ASÍ LO HICIERA, QUE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD SE LO PREMIEN Y SI NO, QUE SE LO DEMANDEN.**

Capítulo IX. De las personas que funjan como asesora y supervisora técnica

Artículo 28°. La o el asesor será responsable ante la Facultad del trabajo realizado y de la supervisión de la prueba escrita. Sólo se aceptará una o un asesor por tema y deberá pertenecer al profesorado de la FQ de la UNAM, o bien ser una o un académico externo de reconocido prestigio. En el segundo caso, deberá enviar su ficha curricular al Departamento de Exámenes Profesionales para su evaluación; la persona titular de la Dirección de la Facultad confirmará su aceptación.

Artículo 29°. Cuando una o un profesor sea dado de baja de la plantilla de la FQ, podrá continuar asesorando los trabajos que haya registrado (si así lo desea), a menos que la baja haya derivado de reprobar algún examen de oposición,

del incumplimiento de su deber o por recibir una sanción debida a una falta grave.

El estudiantado que se quede sin asesora o asesor por las causas antes mencionadas, podrá solicitar una o un sustituto al Departamento de Exámenes Profesionales.

Artículo 30°. La persona que funja como supervisora técnica deberá ser especialista en el área a la que corresponda el tema de la tesis y podrá pertenecer al profesorado de la FQ de la UNAM o ser profesional en ejercicio activo. Sólo podrá haber una o un supervisor técnico por tesis.

Capítulo X. De las personas miembros del jurado

Artículo 31°. El jurado estará constituido por la o el asesor, integrantes del profesorado de la Facultad y personas especialistas en el tema de la prueba escrita. Serán designados por la persona titular de la Dirección a propuesta de la CAE, de entre el profesorado que imparte asignaturas relacionadas con el tema de la prueba escrita y las personas de la lista de especialistas propuesta por la o el asesor.

En la opción de Titulación por Diplomado de 160 horas (Artículo 12°, inciso B), podrán formar parte del jurado las o los profesores que hayan impartido o coordinado alguno de los cursos que integren el paquete terminal seleccionado.

Si la o el estudiante considera que alguna o algún profesor no debe formar parte de su jurado, podrá solicitar que no se le incluya en el proceso de insaculación, presentando la justificación correspondiente.

Una vez conformado el jurado, la o el asesor tendrá derecho a pedir la exclusión de alguna persona miembro del sínodo, siempre y cuando la solicite durante los primeros diez días hábiles posteriores a la designación del jurado. Sólo será permitido el cambio de un sinodal.

Artículo 32°. Las y los sinodales deberán aceptar su designación firmando la notificación correspondiente.

Artículo 33°. El jurado se integrará por las siguientes personas: una presidenta, una vocal, una secretaria y dos suplentes; la antigüedad académica dentro de la Facultad será la que determine el lugar que ocupe cada sinodal. Las o los asesores externos fungirán como vocales de las o los jurados correspondientes. Las y los supervisores técnicos sólo podrán participar como segundos suplentes. Cuando la persona titular de la Dirección de la Facultad forme parte del jurado, ocupará siempre la presidencia.

Artículo 34°. Las y los sinodales están obligados a asistir a la prueba oral; en casos excepcionales, deberán comunicar su inasistencia al Departamento de Exámenes Profesionales con tres días de anticipación, para que se proceda al respecto.

Artículo 35°. Cada sinodal deberá recibir de la o el sustentante un ejemplar de la prueba escrita o el documento electrónico en formato PDF, por lo menos con diez días de anticipación a la fecha programada para la prueba oral.

Artículo 36°. Para que la prueba oral pueda llevarse a cabo, se requerirá de la presencia de tres de las cinco personas miembros del jurado. En casos excepcionales, la o el titular de la Dirección de la Facultad podrá autorizar la designación de alguien que funja como suplente adicional.

Capítulo XI. De las sanciones a las personas miembros del jurado en caso de incumplimiento

Artículo 37°. En caso de inasistencia no justificada de alguna persona miembro del jurado, se le pedirá por escrito una explicación. Si existiera una reincidencia, se hará acreedora a la suspensión como jurado en exámenes profesionales durante un año.

De igual manera se informará al CT sobre dichas inasistencias para que sean consideradas en la aprobación de los informes de trabajo de las personas que componen el jurado.

Capítulo XII. Situaciones excepcionales

Artículo 38°. En caso de fallecimiento de la o el estudiante que haya registrado alguna opción de titulación y que se encuentre en el trámite de obtener fecha de examen profesional, a solicitud de los familiares, se podrá otorgar una constancia o reconocimiento *post mortem* firmado por la persona titular de la Dirección de la Facultad.

Anexo I. Características de los empastados

a) TRABAJO ESCRITO (VERSIÓN PRELIMINAR, ENGARGOLADOS O VERSIÓN ELECTRÓNICA)

- Tipo de letra: arial o verdana, con tamaño de letra 12. Espacio a uno y medio o doble espacio entre una línea y otra.
- Para la portada, ajustarse a las indicaciones del **Anexo II**. Inmediatamente después de la portada del trabajo debe colocarse la PROTESTA UNIVERSITARIA DE INTEGRIDAD Y HONESTIDAD ACADÉMICA Y PROFESIONAL (con trabajo escrito). Las firmas en la versión digital son de tipo electrónico.
- No poner el nombre de la o el asesor en la portada del trabajo.
- Debe tener el visto bueno de la o el asesor y la o el supervisor técnico (en su caso), en la versión preliminar del trabajo escrito, las firmas pueden ser digitales.

b) TRABAJO ESCRITO (VERSIÓN DEFINITIVA-EMPASTADOS O VERSIÓN ELECTRÓNICA)

- Puede ser tamaño carta o tesis, pasta dura o blanda, forros en color preferentemente serio. Tipo de letra: arial o verdana, con tamaño de letra 12.

- Impreso por una sola cara y con las hojas foliadas. Las firmas en los ejemplares físicos deben ser autógrafas. En caso de que alguna persona miembro del jurado decline su derecho a recibir el trabajo final empastado, deberá presentar su declinación por dicho empastado al momento en el que la o el sustentante solicite la fecha de examen, además de asegurarse que cuente con el ejemplar electrónico de la versión final del trabajo.

- Observaciones: no poner el nombre de la o el alumno ni el título del trabajo en el lomo del trabajo escrito.

- Los agradecimientos y las dedicatorias que sean incluidas en la versión final de la prueba escrita no deberán contener palabras altisonantes, ofensivas y soeces, ni comentarios religiosos, políticos, de carácter sexual ni discriminatorio.

- La versión final digital de la prueba escrita solicitada por la Dirección General de Bibliotecas (enviada para obtener la constancia de no adeudo de bibliotecas), no deberá incluir las páginas que contienen las dedicatorias y los agradecimientos personales. Los únicos agradecimientos que podrán incorporarse serán los asociados a los programas institucionales (Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación e Innovación Tecnológica [PAPIIT], Programa de Apoyo a Proyectos para Innovar y Mejorar la Educación [PAPIME], etc.) y a aquellas instancias que hayan proporcionado recursos económicos para el desarrollo del trabajo de tesis (el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías [CONAHCYT], la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación [SECIHTI],

agencias de investigación extranjeras, empresas, etc.). Es importante incluir la PROTESTA UNIVERSITARIA DE INTEGRIDAD Y HONESTIDAD ACADÉMICA Y PROFESIONAL (con trabajo escrito) firmada de manera digital inmediatamente después de la portada del trabajo.

Artículos transitorios:

PRIMERO: Las modificaciones al Reglamento de Titulación de la Facultad de Química entrarán en vigor treinta días después de su publicación en la página electrónica de esta entidad.

SEGUNDO: Las personas que hubieran registrado un procedimiento para su graduación previamente a la vigencia de las modificaciones aquí aprobadas pueden optar por graduarse con las reglas vigentes al momento de registro o decidir acogerse a las nuevas reglas, mediante un escrito dirigido a la CAE.

Este Reglamento fue aprobado por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Química de la Universidad Nacional Autónoma de México, su entrada en vigor data del 6 de diciembre de 2012. El mismo ha sido modificado y entró en vigor en las siguientes fechas:

25 de agosto de 2016
11 de marzo de 2021
12 de octubre de 2023
30 de enero de 2025

NOTA ACLARATORIA DEL LENGUAJE INCLUYENTE: Por claridad y fluidez en la lectura, en el presente documento se utiliza la metonimia de todo en parte, en cuanto al género; pero, están incluidas todas las personas y debe asumirse que es indistinto el género: masculino, femenino o neutro (no binarie).